

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, SU DIRECTORA GENERAL, **MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **FRANCISCO IGNACIO TAIBO MAHOJO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FCE", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su **Directora General**:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I. 3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I. 4. Que con fecha 25 de enero de 2021, La Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, nombró a la **Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez**, como **Directora General**, nombramiento que se encuentra protocolizado en la escritura pública número 29,459, ante la fe del licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público Número 228 de la Ciudad de México, por lo que en términos de los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 20, del Decreto que reestructuró el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

I. 5. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

P1111/2025

9

I. 6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IJJ8111184L7**.

II. Declara "EL FCE" por conducto de su **Director General**:

II.1. Que de acuerdo con el Decreto Presidencial que lo crea del 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que en virtud de su objeto y para lograr el desempeño más eficiente de sus actividades, tiene interés en promover y vender sus publicaciones por medio de un consignatario, entregando material en calidad de consignación mercantil.

II.3. Que con fecha 2 de marzo de 2024, **Francisco Ignacio Taibo Mahojo**, fue nombrado Director General del Fondo de Cultura Económica por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y los demás que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción I, 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 9, fracción I y VI, del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994; y 17, fracciones I, IX y XX, del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2018.

II.4. Que el presente Instrumento Jurídico se realiza conforme a los términos y condiciones establecidas en el oficio **GC/381/2024** suscrito por la Gerencia Comercial, con su visto bueno y autorización como área de su competencia, mismos que fungirán como Responsables de Supervisión y Operación del presente instrumento

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FCE-940726-U22**.

II.6. Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco, número 227, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, código postal 14110, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III. 1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente instrumento y que conocen el contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas que forman parte de este instrumento por lo cual se obligan a cumplirlo en cada uno de sus términos.

9/17/2025
9
9

Convenio de colaboración: 015/2025

III. 2. No existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento para su celebración, por lo que manifiestan su conformidad en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán para la consignación y distribución del material bibliográfico que constituya el Fondo Editorial de **"EL INSTITUTO"** en la librería "Instituto Mora" ubicada en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Col. San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03730; así como en otras librerías de **"EL FCE"**.

SEGUNDA. DE LA CONSIGNACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS. Para los efectos de la consignación de los libros y revistas que integran el Fondo Editorial de **"EL INSTITUTO"**, **"EL FCE"** se obliga a:

- a) Solicitar en consignación, mediante la respectiva orden u órdenes de pedido, el material bibliográfico que constituya el Fondo Editorial de **"EL INSTITUTO"**.
- b) A cubrir a favor de **"EL INSTITUTO"** el pago del material bibliográfico que haya vendido de la consignación enviada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL FCE"** en los términos que se precisen en la cláusula cuarta "Reglas de Pago" del presente instrumento jurídico.
- c) **"EL FCE"** realizará la devolución física de las consignaciones de los títulos propiedad de **"EL INSTITUTO"** al término del trimestre del vencimiento de cada consignación, a fin de conciliar los saldos pendientes de liquidar de la cuenta. Las nuevas consignaciones ingresarán a la Librería "Instituto Mora" al inicio de cada mes.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la entrega de material bibliográfico que constituye el Fondo Editorial de **"EL INSTITUTO"** será en todas las librerías de **"EL FCE"**.

CUARTA. REGLAS DE PAGO.

- a) En la librería "Instituto Mora", **"LAS PARTES"** acuerdan que las cantidades que resulten de la utilidad de las **ventas netas realizadas del material bibliográfico que constituye el Fondo editorial de "EL INSTITUTO"**, le corresponderá a **"EL INSTITUTO"** el 70% (**setenta por ciento**), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y 30% (**treinta por ciento**) IVA incluido, a **"EL FCE"**. Dicho pago será de manera mensual.

015/2025

9
a

Convenio de colaboración: 015/2025

- b) En otras librerías de "EL FCE", "LAS PARTES" acuerdan que de las cantidades que resulten de la utilidad de las **ventas netas realizadas del material bibliográfico que constituye el Fondo editorial de "EL INSTITUTO"**, le corresponderá a "EL INSTITUTO" el **50% (cincuenta por ciento)**, IVA incluido, y a "EL FCE" le corresponderá **50% (cincuenta por ciento)** IVA incluido.
- c) "EL FCE" se obliga a pagar en forma mensual a "EL INSTITUTO" las cantidades de dinero que resulten de las ventas del material bibliográfico que integre el Fondo Editorial de "EL INSTITUTO"; "EL FCE" realizará estos pagos con base en los cortes efectuados sobre las ventas en consignación del Fondo Editorial de "EL INSTITUTO".
- d) "EL INSTITUTO" realizará una aportación por un monto de **\$369,000.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 MXN.)** IVA, incluido a favor de "EL FCE", por concepto de compensación de tecnología, servicios administrativos, supervisión y logística inherente a la operación comercial de la Librería "Instituto Mora", ubicada en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Col. San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03730. En la siguiente cuenta bancaria y con los siguientes datos:

Beneficiario: R11MAR FCE ING RECURSOS PROP VENTAS LIBROS CASA MATRIZ BANORTE

Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

No. de cuenta: 1261796712

CLABE: 072 180 01261796712 6

- e) "LAS PARTES" podrán realizar conciliaciones mensuales para determinar saldos, a favor o en contra, respecto a las ventas realizadas en la librería "Instituto Mora", así como en las otras librerías de "EL FCE", de igual manera a mantener conciliados los inventarios, comprometiéndose ambas a realizar los ajustes que sean necesarios, en caso de alguna diferencia, en un periodo no mayor a un mes natural de haberse detectado ésta.

QUINTA. FORMA DE PAGO POR LA VENTA EN CONSIGNACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS. "EL FCE" se obliga a cubrir a favor de "EL INSTITUTO" el pago correspondiente que resulte de lo mencionado en el inciso a) y b) de la cláusula cuarta del presente instrumento, al número de cuenta con los siguientes datos:

- CUENTA: 0120678678
- CLABE: 012180001206786789
- BANCO: BBVA MEXICO, S.A.
- MONEDA: PESO MEXICANO
- BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA.
- DENOMINACIÓN DE LA CUENTA: R3891S INSTITUTO MORA ING RECURSOS PROP MULTIPAGOS XPRS.

P 179/2025
9
gr

Convenio de colaboración: 015/2025

- SUCURSAL: GOBIERNO SECTOR CENTRAL
- DIRECCIÓN: AV. PASEO DE LA REFORMA 510, COL. JUÁREZ, CDMX

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Proporcionar en consignación a "EL FCE" el material bibliográfico que constituya el Fondo Editorial de "EL INSTITUTO".
- b) En la librería "Instituto Mora" pagar el 30% (treinta por ciento), IVA incluido, a "EL FCE de las cantidades que resulten de la utilidad de las **ventas realizadas del material bibliográfico que constituye el Fondo editorial de "EL INSTITUTO"**, de acuerdo con la Cláusula Cuarta. Reglas de Pago del presente Convenio.
- c) En otras librerías de "EL FCE", pagar el 50% (cincuenta por ciento), IVA incluido, a "EL FCE de las cantidades que resulten de la utilidad de las **ventas realizadas sobre el material bibliográfico que constituye el Fondo editorial de "EL INSTITUTO"**, de acuerdo con la Cláusula Cuarta. Reglas de Pago del presente Convenio.
- d) Realizar las facturas correspondientes a "EL FCE" por la cantidad que resulte, respecto de la Cláusula Cuarta. Reglas de Pago del presente instrumento, así como de los incisos b) y c) de la presente Cláusula.
- e) Notificar a "EL FCE" por lo menos con treinta días de anticipación, el incremento de los precios al material bibliográfico que constituya el Fondo Editorial de "EL INSTITUTO".
- f) Realizar una aportación por un monto de **\$369, 000.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 MXN)**, IVA incluido, a favor de "EL FCE", por concepto de compensación de tecnología, servicios administrativos, supervisión y logística inherente a la operación comercial de la Librería "Instituto Mora", ubicada en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Col. San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03730.

SEPTIMA. COMPROMISOS DE "EL FCE":

- a) Exhibir, difundir, promocionar y vender el material bibliográfico que constituye el Fondo Editorial de "EL INSTITUTO" en la librería "Instituto Mora", así como en otras librerías de "EL FCE" al público en general.
- b) En la librería "Instituto Mora", pagar a "EL INSTITUTO" el 70% (setenta por ciento), IVA incluido, de las cantidades que resulten de la utilidad de las **ventas netas realizadas del material bibliográfico que constituye el Fondo editorial de "EL INSTITUTO"**

Página 5 de 8

P. 11/1/2025

9
u

Convenio de colaboración: 015/2025

- c) En otras librerías de "EL FCE", pagar a "EL INSTITUTO" el 50% (cincuenta por ciento), IVA incluido, de las cantidades que resulten de la utilidad de las **ventas realizadas del material bibliográfico que constituye el Fondo editorial de "EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. ENLACES DE EJECUCIÓN Y RESPONSABLES. "LAS PARTES" acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente instrumento, cada una designan como responsable a los siguientes servidores públicos:

- Por "EL FCE" al C. Antonio Hernández Estrella, Gerente Comercial; con el siguiente correo electrónico: ahernandez@fondodeculturaeconomica.com
- Por "EL INSTITUTO" a la Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, Directora General; con el siguiente correo electrónico: dgeneral@institutomora.edu.mx

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, del presente instrumento será de común acuerdo y por escrito, mediante el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. El personal designado, contratado o comisionado para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral o contractual. Cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a deslindar la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula. De lo anterior "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO", y el personal de "EL FCE". "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

Convenio de colaboración: 015/2025

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propósitos de su naturaleza académica de docencia y/o investigación.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. La terminación del presente instrumento no afectará, de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de **"LAS PARTES"**, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, **"LAS PARTES"**, podrán exigir, aún con posterioridad a la terminación del instrumento, el cumplimiento de las obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que, a partir de la firma del presente contrato todos los instrumentos jurídicos, previamente celebrados entre **"LAS PARTES"** se consideran sin efecto alguno, por lo cual este instrumento sustituye en su totalidad cualquier compromiso, acuerdo o entendimiento previo relacionado con el objeto de este contrato, y prevalecerá sobre cualquier disposición que haya sido previamente acordada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** se comprometen a no ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones establecidos en este instrumento. Queda expresamente estipulado que el presente instrumento no es transferible, ni total, ni parcialmente por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado el presente instrumento en forma anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, con por lo menos 120 (ciento veinte) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento empieza a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiendo ser renovado por **"LAS PARTES"** mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación, sin que por ello puedan utilizarse para la interpretación de éste.

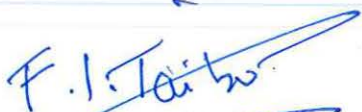
P. 11/11/2025

9
11

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y de común acuerdo, priorizando siempre una solución conciliatoria. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que debido a su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Una vez que el presente instrumento ha sido leído por "LAS PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, lo ratifican y firman por **cuadruplicado**, en la Ciudad de México, el **18 de marzo de 2025**.

Por "EL FCE"



C. Franciseo Ignacio Taibo Mahojo

Director General

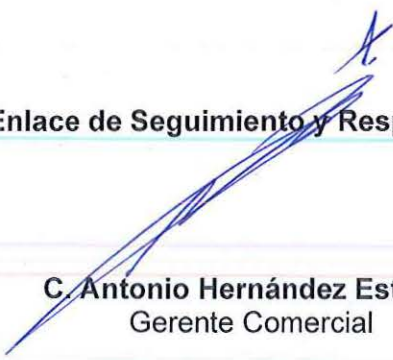
Por "EL INSTITUTO"



Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez
Gutiérrez

Directora General

Enlace de Seguimiento y Responsable



C. Antonio Hernández Estrella
Gerente Comercial